

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 25 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4370

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 23.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 100.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 24 de 1924, de 12 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 14275

Decreto número 25 de 1924, de 13 de Marzo, por el cual se crea una Legación y se designa a la persona que debe desempeñarla. 14275

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 19 de 1924, de 17 de Marzo, por el cual se adiciona el Decreto número 37 de 1923, sobre Dentista y Médicos escolares de la Capital de la República. 14275

Resolución número 5, de 23 de Febrero de 1924. 14275

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1924. 14275

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 14, de 19 de Marzo de 1924, por la cual se ordena la inscripción del menor Juan Antonio, como hijo legítimo. 14276

Resolución número 15, de 19 de Marzo de 1924, por la cual no se acepta el reconocimiento de hijo natural que del menor Pedro Andrés, hiciera Pascual Vallegos, casado. 14276

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1924. 14276

Avisos Oficiales. 14277

Edictos. 14277

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 24 DE 1924

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Viceconsul ad honorem de Panamá en la Habana al señor Juan Antonio Pumariega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 25 DE 1924

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se crea una Legación y se designa a la persona que debe desempeñarla.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conviene a los intereses de la República ensanchar lo más posible sus relaciones internacionales con los países de la América,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Legación de Primera Clase en la República del Uruguay y designase para desempeñarla a Su Excelencia el señor J. E. Lefevre. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Chile y Argentina, quien llevará como Secretario al Dr. Gil R. Ponce, Secretario de las Legaciones de Panamá en Chile y Argentina.

Artículo 2º Reconócese a Su Excelencia el señor Lefevre además de los sueldos y gastos de representación que devenga actualmente, el derecho a cobrar del Tesoro Público la suma de B. 200.00 en concepto de viáticos, y al Dr. Ponce la suma de B. 100.00 para el mismo objeto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 19 DE 1924

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se adiciona el Decreto número 37 de 1923 sobre Dentista y Médicos escolares de la Capital de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

Que el Consejo de Gabinete acordó, en sesión del día 14 de los corrientes, imponer al Dentista y a los Médicos escolares de la Capital de la República la obligación de prestar sus servicios gratuitos a la Cruz Roja Nacional, por lo menos durante una hora diaria a partir del 1º de Mayo próximo.

DECRETA:

Artículo 1º. Es obligación del Dentista y de los Médicos escolares de la Capital de la República prestar sus servicios de manera gratuita, por lo menos durante una hora diaria a la Cruz Roja Nacional, sin perjuicio de los deberes que les señala el Decreto número 37 de 1923.

Artículo 2º. Para los efectos del cumplimiento de esta obligación, la Presidencia de la mencionada institución señalará a cada Médico y al Dentista escolares los lugares donde deben prestar sus servicios.

Artículo 3º. En los términos del presente Decreto queda adicionado el Decreto número 37 de 1923 sobre Dentista y Médicos escolares de la Capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 23 de Febrero de 1924.

En memorial de fecha 25 de los corrientes solicita el señor S. A. Villegas, que previo el reconocimiento de los derechos de autor, se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría la obra de que es autor titulada «The Republic of Panama—Its Economic, Financial, Commercial, and National resources and general information».

Aun cuando el señor Villegas admite que una obra suya con el mismo encabezamiento la publicó en el año de 1917, y no hizo dentro del período legal la inscripción correspondiente, para solicitar en esta fecha la inscripción se basa en que al tenor del artículo 1894 del Código Administrativo considérase como obra propia del que la produce, no sólo la creación completamente original sino también aquellas producciones cuyos elementos, aunque tomados de otros autores, hayan sido escogidos con discernimiento, revestidos de una forma nueva, y apropiados con inteligencia a un uso más o menos general. La obra en inscripción solicita el señor Villegas dihere en su mayor parte de la misma del mismo autor y del mismo

nombre, por haberla refundido y por haber seleccionado en ésta el material adecuado a las circunstancias actuales y haberla destinado a un fin especial, no especificado en la anterior.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo que sobre el particular determina el artículo 1800 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Reconocer los derechos de autor a favor del señor S. A. Villegas de su obra «The Republic of Panama—Its Economic, Financial, Commercial and National resources and general information» y ordenar su inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1924.

As. 969.—Oficio 119 de 14 de los corrientes, en el cual el Secretario de Hacienda y Tesoro remite a este Despacho la escritura 167 de 13 de este mes por la cual José Agustín Arango en su carácter de apoderado general de doña Josefa Chiari de Arango, adiciona la escritura 135 de 26 de Febrero último, otorgada en la Notaría 29 de este Circuito.

As. 970.—Escritura 265 de 15 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual William Michael Shail resume el ejercicio de un poder de la «Carib Company» que había sustituido en el señor Cecil Claire McDermont.

As. 971.—Certificado 56 expedido el 11 de los corrientes, por el cual el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa «Varela Rodríguez y Compañía, Limitada».

As. 972.—Escritura 24 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona el asiento entrado al tomo 111 del Diario bajo el número 971.

As. 973.—Escritura 170 de 15 de los corrientes, de la Notaría 29, por la cual Julio César Fernández Navarro vende una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera a Frederick Eugene Haley.

As. 974.—Escritura 88 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel a Nathaniel White, que mide 19 hectáreas 2000 metros cuadrados.

As. 975.—Oficio 736 de esta fecha, por el cual el Juez 3º de este Circuito comunica a esta Oficina que la fianza otorgada por Juan Guerrero López no es a favor de Antonio Alberto Valdés como se hizo constar en la respectiva diligencia, sino a favor de Antonio Valdés.

As. 976.—Escritura 230 de 13 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Ricardo Joaquín Alfaro por medio de apoderado traspassa a José Jácome un crédito hipotecario que le adeuda «The F. C. Herbruger Company, y Jácome prorroga el plazo para el pago de la deuda y reduce el interés.

As. 977.—Escritura 245 de 12 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se ratifica el contenido de la escritura 243 de 11 de este mes.

As. 978.—Oficio 737 de esta fecha, por el cual el Juez 3º del Circuito de Panamá comunica a este Despacho que en la acción de secuestro promovida por Juan Guerrero y López contra Antonio Valdés se ha decretado secuestro sobre el terreno llamado «Santa Rita», ubicado en el Distrito de Parita.

As. 979.—Escritura 89 de 14 de Marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual «Lee Chong y Compañía» confiere poder general a María Wenceslao Herazo de Lee.

As. 980.—Escritura 72 de 30 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Balbino Benjamín Delgado vende un terreno ubicado en la población de Taboga a Eusebio Aparicio Delgado.

As. 981.—Oficio 230 de esta fecha, por el cual el Juez 4º Municipal comunica a este Despacho que levantado el secuestro decretado a petición de Margarita O. viña de Matutino contra las fincas de propiedad proindiviso de Luis Felipe Castillo, ubicadas en la Provincia de Panamá.

As. 982.—Escritura 269 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Felipe y Modesto Antonio Castillo venden una casa y su terreno ubicada en esta ciudad Juan José Díez.

Panamá, Marzo 17 de 1924

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se ordena la inscripción del menor Juan Antonio, como hijo legítimo.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 14.—Panamá, Marzo 19 de 1924.

Vistos: En el cupón número 37 del libro 2 del Registro Auxiliar de Paja, Distrito de Arraiján, aparece inscrito el menor Juan Antonio, como hijo natural de Aquilina Ortega, casada, según consta en el propio documento.

Para determinar el verdadero estado civil de hijo natural con que aparece en el cupón del Registrador Auxiliar de Paja, o el de legítimo, que en concepto del suscrito Registrador General le corresponde al menor en referencia, basta citar el artículo 44 del Reglamento orgánico del Registro Civil, que dice:

«Habiendo nacido el niño durante el matrimonio o en tiempo en que legalmente deba reputarse nacido dentro de él, no puede expresarse en el Registro declaración alguna contraria a su legitimidad, aunque la madre diga que el hijo no es de su marido, o éste asigne que el hijo no es suyo».

En conformidad con lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devolver al señor José D. Rodríguez, Corregidor y Registrador Auxiliar de Paja, Distrito de Arraiján, el cupón a que se refiere la parte motiva de esta Resolución, con el fin de que inserte al menor Juan Antonio como hijo legítimo de la madre y el esposo legítimo de ella, suotanto desde luego, en la nueva inscripción, el nombre del referido esposo y demás datos acerca del mismo, como también los nombres y nacionalidad de los padres de él, haciendo constar en la nueva inscripción, que el declarante Miguel Pinza, lo hace como simple recordatorio de la madre del menor, anulando al propio tiempo el cupón 37 del libro 2, antes de remitirlo con la nueva inscripción a que se refiere esta parte resolutoria.

Notifíquese cópiase y cúmplase.

El Subdirector encargado temporalmente del Despacho,

LUIS A. MORALES V.

Narciso Martínez,
Secretario ad hoc.

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual no se acepta el reconocimiento de hijo natural que el menor Delfín Andrés, hiciera Pascual Vallejos, casado.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 15.—Panamá, Marzo 19 de 1923.

Vistos: En fecha 1º de Febrero del presente año, fue recibido en esta Oficina Central el cupón de nacimiento número 85 del libro 14 del Registro Auxiliar de Santiago de Veraguas, referente al menor Delfín Andrés, hijo natural, según consta en el documento motivo de esta Resolución de Delfina Macías, soltera, por lo menos hasta el día del nacimiento del menor, que lo fue el 30 de Noviembre de mil novecientos veintitrés, no resultando esa soltería con respecto al padre del menor, que presume reconocerlo declarando el nacimiento como tal (como padre) y firmando al pie de la inscripción, se entiende que para dar cumplimiento al artículo 216 del Código Civil, pero el efecto de ese cumplimiento resulta destruido por el artículo 214 del mismo Código, que entiende por hijos naturales los nacidos fuera de matrimonio, de padres que al tiempo de la concepción de aquéllos, podían casarse legalmente. Y como del telegrama del Alcalde Registrador Auxiliar del Distrito de Santiago, consta que Pascual Vallejos tiene 25 años de casado con Rufina Atencio (persona distinta de la madre del menor Delfín Andrés),

SE ORDENA:

Practicar la inscripción del consabido menor, como hijo natural solamente de la madre Delfina Macías, y rechazar el reconocimiento de hecho de hijo natural que hiciera Pascual Vallejos, por los conceptos aducidos en la parte motiva de esta Resolución.

Notifíquese, cúmplase y regístrese.

El Subdirector encargado temporalmente del Despacho,

LUIS A. MORALES V.

Narciso Martínez,
Secretario ad hoc.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1924.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Vicepresidente de la Corte, por ausencia temporal del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Febrero.

Presentados y examinados los libros respectivos, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	86
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	29
Repartidos en el mes, civiles....	36
Repartidos en el mes, criminales.....	51
Total.....	202
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	43
Criminales.....	60
Quedan en curso para el mes de Abril:	
Civiles.....	79
Criminales.....	20
	202

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	42
Grimaldo B.....	32
Guardia.....	56
Herrera L.....	30
Urrutia Díaz.....	42
	139

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	7
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Despachados.....	6
De conocimiento en única instancia.....	1
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1
	42

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1

Para decidir una reconsideración.....

Despachados.....	2
------------------	---

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	3
Suspendido.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Suspendido.....	1
-----------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
	32

MAGISTRADO GUARPIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución....	3
Para ejecutoriarse el fallo....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
---------------------	---

Pasan..... 21-74

Vienen..... 21-74

Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	9

De conocimiento en única instancia.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
	56

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	2
	30

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	4
Para ejecutoriarse el fallo....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3

Total general..... 202

Para constancia se firma esta diligencia.

El Vicepresidente de la Corte,

M. A. GRIMALDO.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamaul, Techado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la construcción de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fo-

mento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION
(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

LICITACION
(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, que es de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E, en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

30 vs.—24

LEONIDAS PRETELT.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,
Suplente ad hoc,

Por el presente edicto emplazo al señor Benjamin F. Sherman, a fin de que comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa Clara C. Matthews de Sherman, con la advertencia de que si no se presentare por sí o por medio de apoderado, se le declarará rebelde y se le nombrará, de acuerdo con el artículo 473 del Código Judicial, un defensor de oficio, con quien se tramitará el negocio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de 30 días hábiles hoy, veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se le entrega a la interesada, para su publicación, de acuerdo con el artículo 1349 del Código ya antes mencionado.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario,

6 vs.—2

G. Villalaz C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplazo a Patrick J. Burns, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa, Ebba J. Frank.

Panamá, Marzo 10 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

Aristides Isaza,
Oficial Mayor.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,
Primer Suplente en ejercicio,

Por el presente edicto emplazo al señor Richard Gae Kelly, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa, la señora Marjerie Mary Walsh de Kelly; con la advertencia de que si no lo hiciera así, se le declarará rebelde y se le nombrará un defensor que lo represente en el juicio.

De acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término de 30 días hábiles en la Secretaría del Juzgado hoy, veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se entrega al interesado, para su publicación.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

ADOLFO CERVERA.

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número veintidós (22) de veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro, los señores Carl Friese y Hans Kandler, varones, mayores de edad, alemanes, casados, comerciantes y vecinos del Distrito de Bocas del Toro, en su carácter de socios y únicos representantes de la sociedad comercial «Carl Friese & Compañía» y los señores Alexander Mortimer Surgeon y Frank Mortimer Surgeon, varones, mayores de edad, naturales de Jamaica; soltero y agricultor, el primero de éstos; casado y comerciante el último, también vecinos del Distrito de Bocas del Toro; en sus referidos caracteres, han celebrado un contrato de sociedad colectiva de comercio, bajo las siguientes cláusulas:

Primera.—El nombre de la sociedad será «The Surgeon Banana Company» y tendrá su domicilio en la ciudad de Bocas del Toro;

Segunda.—El capital de la sociedad será el de veinte mil balboas (B. 20.000.00), que los socios aportan por partes iguales, en dinero efectivo;

Tercera.—El objeto de la sociedad será la siembra y cultivo de banana;

Cuarta.—La representación legal de la compañía reposará en los señores Carl Friese y Hans Kandler, en su carácter de socios y únicos representantes de la sociedad «Carl Friese & Compañía», y en los señores Alexander Mortimer Surgeon, en su carácter de socios Administradores de la sociedad Surgeon Brothers;

Quinta.—La duración de la sociedad será por el término de diez años, contados desde que se firme la escritura constitutiva.

Bocas del Toro, Febrero veintisiete de mil novecientos veinticuatro.

ADOLFO CERVERA.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Mejía P., ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Píntagana, por medio del siguiente escrito:

«El señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

La Palma.

Yo, Miguel Mejía P. natural y vecino de este Distrito, casado y mayor de edad; haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal y las disposiciones contenidas en los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 63 de 1917 vengo a pedir a usted con el acatamiento debido que de conformidad con las disposiciones citadas se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno que vengo ocupando y cultivando hace ya muchos años con licencia transitoria en este Distrito en la margen izquierda de Río Chico comprensión del Corregimiento de Yaviza en el lugar denominado Calle Honda y que yo he denominado «Calle María» de diez hectáreas de extensión, y cuyos linderos son: Por el Norte, con predio ocupado por el señor Ciriano Martínez; por el Sur, con predio ocupado por el señor Nicolás Gorgonia; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, río Chico.

Acompaño a esta solicitud declaración jurada por tres testigos para comprobar que el lote que solicito es de propiedad Nacional y no está comprendido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 205 del Código Fiscal, original debidamente autenticado por el señor Jefe Municipal de este Distrito.

Yaviza, Diciembre 20 de 1923.

Miguel Mejías.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea perjudicado en sus derechos con la anterior solicitud y ocurra a hacerlos valer dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días hábiles, en obediencia a lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal.

Dado en este Despacho hoy dieciséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Córdova ha solicitado de este Despacho por medio de memorial fechado el 11 de Febrero próximo pasado, el título de propiedad de un globo de terreno en gracia como de diez hectáreas, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, en el lugar denominado «La Sierrita», comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Oeste, camino de La Sierrita; Sur, pino de Higinio Caballero; por el Este, curso de Antonio Soriano; y por el Oeste, camino de La Sierrita.

Y para todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reyes Ayala ha solicitado de este Despacho por medio de memorial fechado el 29 de Enero pasado, el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad en el lugar denominado «Quebrada del Tigre», jurisdicción del Distrito de Pocri comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, cerco de María de la Cruz Delgado; Sur, cerco de Rulogio Denis; por el Este, cerco de Hilario Caballero; y por el Oeste, cerco de Francisco Herreras.

Dando cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Sinfonso Aparicio, José de la Cruz Escudero, José Tito Zárate y Carlos Vergara han solicitado de este Despacho por medio de memorial fechado el 7 del mes próximo pasado, el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno de una capacidad aproximada de cuarenta hectáreas, ubicado en el lugar denominado «El Támano», jurisdicción del Distrito de Pocri, comprendido dentro de los siguientes linderos:

«Norte, cerco de Demetrio de Vergara; Sur, caserio del Támano; Este, la quebrada de El Naranjo; y por el Oeste, la quebrada de El Támano y camino de ir a Oria y Naranjal de Julián Ballesteros.

Y para todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hoczo y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—15.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harroldo Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicación a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Rodríguez.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:

U
—
—

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—27